



RESOLUCIÓN No.082

24 noviembre de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 075 de noviembre 9 de 2017 fueron citados para el día 15 de noviembre del presente año, los técnicos de los equipos BARRIO BRASILIA y ESC. DE FUTBOL ATLÉTICO NACIONAL RIONEGRO Categoría Sub 9 y el árbitro del partido jugado entre ellos.
2. Que dicha citación era con el fin de resolver una reclamación presentada por el equipo BARRIO BRASILIA ante una posible violación al reglamento por parte del Equipo de futbol ESC. DE FUTBOL ATLÉTICO NACIONAL RIONEGRO.
3. Que en representación del equipo de Futbol ESC. DE FUTBOL ATLÉTICO NACIONAL RIONEGRO asistió el Señor JUAN PABLO ALVAREZ a quien se le puso en conocimiento que para el tercer periodo ingresaron dos cambios (Miguel Ángel Alarcón y Sebastián Bedoya Tejada) cuando transcurrían 7 minutos de juego.
4. Que dichos jugadores no habían actuado en ninguno de los dos periodos anteriores.
5. Que una vez escuchada y confrontada la versión de los técnicos y el árbitro JOSE GUERRA. Se constató:
 - Que dicha actuación fue irregular por no ajustarse a lo estipulado en el Artículo 48 del Reglamento. Parágrafo 2. Que dice: Los jugadores que estén registrados en la planilla de juego, deberán jugar alguno de los tres periodos.
6. Que los jugadores Miguel Ángel Alarcón y Sebastián Bedoya Tejada, participaron solamente para el tercer periodo a partir del minuto 7, o sea no lo jugaron totalmente.
7. Que ante dicha falta por Resolución No 077 de noviembre 17 de 2017 se otorgaron los puntos y un marcador de 3 x 0 a favor del equipo Barrio Brasilia.
8. Que el equipo ESC. DE FUTBOL ATLÉTICO NACIONAL RIONEGRO, interpone recurso reposición contra la Resolución 077 de 2017, solicitando le sean reconocido el marcador anterior aduciendo en otras , las siguientes: *que nunca fue notificado por medio telefónico o digital la Resolución 075 de 2017 donde se cita el Director Técnico Steven Álzate.*
9. Que según ellos manifiestan en la reunión del pasado 15 de noviembre donde estuvieron el árbitro y técnico del equipo BARRIO BRASILIA. Aducen que en ningún momento violan el reglamento, con el ingreso de los jugadores, ya que en ninguna línea específica actuar durante el tiempo en su totalidad.
10. Se aclara que dicha citación fue realizada a través de la página web de la liga

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la reclamación hecha por el equipo de futbol ESC. DE FUTBOL ATLÉTICO NACIONAL RIONEGRO.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener la decisión de pérdida de puntos y marcador adverso 3x 0 en partido jugado contra BARRIO BRASILIA. Sub-9.



ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión se dan por agotados los recursos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24), días del mes de noviembre de 2017.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

FERNANDO DEL VALLE BERRIO
Comisión Disciplinaria